



GUIA
**AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Del proceso: TIC

Código: **CAT-GUIA-01**

Versión: 1

Página 1 de 10

**Guía del usuario para la autorización de
Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación**

Acuerdo Ministerial No. 1223-2013

Guatemala, 17 de abril de 2013

GUIA-01-2013



GUIA
**AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Del proceso: TIC

Código: **CAT-GUIA-01**

Versión: 1

Página 2 de 10

I. Presentación

La guía del usuario es un instrumento que orienta sobre la gestión, lineamientos y requisitos necesarios para la autorización de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 1223-2013 de fecha 17 de abril de 2013, que regula el funcionamiento de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación son autorizados por el Ministerio de Educación a través de las diferentes Direcciones Departamentales de Educación, con el propósito de que contribuyan al desarrollo de competencias en el uso de tecnologías de la información y la comunicación de los guatemaltecos que contraten sus servicios.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) están transformando la sociedad y en particular los procesos educativos. Es necesario responder a estos desafíos que demandan cambios en los sistemas educativos y promueven experiencias innovadoras en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación podrán ofrecer a los usuarios cursos libres relacionados con tecnologías de la información y la comunicación, el desarrollo de la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- del Currículo Nacional Base y cursos libres que por su naturaleza pueden impartirse en línea; con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales.



GUIA
**AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE
 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Del proceso: TIC

Código: **CAT-GUIA-01**

Versión: 1

Página 3 de 10

II. Definiciones

CENTROS DE APRENDIZAJE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación, imparten cursos libres relacionados con tecnologías de la información y la comunicación; desarrollan la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- y ofrecen cursos libres que por su naturaleza pueden impartirse en línea; con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales.
CURSOS LIBRES	Procesos de aprendizaje no incluidos en el programa regular de estudios del Subsistema Escolarizado. No son equivalentes con la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC–.
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN –TIC–	Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC– es una subárea del área curricular de Comunicación y Lenguaje del Currículo Nacional Base. Se ocupa del desarrollo de técnicas y destrezas mecanográficas, avances tecnológicos en informática, telecomunicaciones y tecnologías audiovisuales.
DIDEDUC	Direcciones Departamentales de Educación. Descripción: órganos del Ministerio de Educación encargados de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones educativas en los diferentes departamentos de la República. Artículo 1, Acuerdo Gubernativo 165-96.
DIGEEX	Dirección General de Educación Extraescolar. Descripción: dependencia del Ministerio de Educación responsable de proveer el proceso educativo a los niños y jóvenes en sobre edad y adultos, con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal. Artículo 12, Acuerdo Gubernativo 225-2008.
DIGECUR	Direcciones General de Currículo. Descripción: dependencia del Ministerio de Educación responsable de coordinar el diseño y desarrollo del currículo en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, con pertinencia a la diversidad lingüística y cultural. Artículo 10, Acuerdo Gubernativo 225-2008.
DIGECADE	Direcciones General de Gestión de Calidad Educativa. Descripción: dependencia del Ministerio de Educación responsable de velar por la implementación del Currículo Nacional Base, en cada uno de los niveles educativos del subsistema escolar. Artículo 7, Acuerdo Gubernativo 225-2008.
DIGEACE	Dirección General de Acreditación y Certificación, Artículo 9, Acuerdo Gubernativo 225-2008. Descripción: dependencia del Ministerio de Educación responsable de acreditar y certificar oficialmente los procesos educativos institucionales e individuales para asegurar la calidad educativa.
USUARIOS	Persona individual o jurídica que solicita autorización de funcionamiento para un Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Academias comerciales, de mecanografía o de computación legalmente autorizadas que solicitan ampliación de servicios para funcionar como Centros de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
GUÍA DEL USUARIO	Instrumento que le permite al interesado conocer los lineamientos requeridos para la autorización de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.



GUIA
**AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE
 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Del proceso: TIC

Código: **CAT-GUIA-01**

Versión: 1

Página 4 de 10

III. Objetivo de la guía

Proporcionar a los usuarios orientación sobre la gestión, lineamientos y requisitos necesarios para la autorización de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

IV. Fundamento legal

Acuerdo Ministerial 1223-2013 de fecha de 17 de abril de 2013 Normativa para el funcionamiento de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

V. Proceso de autorización

Los interesados (usuarios) deben solicitar la autorización para el funcionamiento del Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación a la Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente guía.

1. Acciones previas

Previo a conformar el expediente de solicitud el interesado debe descargar del portal del Ministerio de Educación <http://www.mineduc.gob.gt> o solicitar en la Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción:

- 1.1 Acuerdo Ministerial No. 1223-2013 de fecha 17 de abril de 2013.
- 1.2 Guía del usuario para la autorización de Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 1.3 Ficha de Verificación de documentos requeridos para la autorización de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación durante el año 2013.
- 1.4 Formulario CAT-FOR-001, que deberá completar y adjuntar al expediente de solicitud.

2. Documentación para el expediente general

La persona interesada presentará en la Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción original y copia del expediente de solicitud de autorización con los siguientes documentos:



AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- 2.1 Ficha de Verificación de documentos requeridos para la autorización de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación durante el año 2013. Se deben llenar los espacios correspondientes a la información del centro y del propietario o representante legal. La persona responsable de recibir el expediente en la DIDEDUC completará el cuadro correspondiente a documentos presentados, firmará y sellará la copia de recibido.
- 2.2 Solicitud dirigida a Director(a) Departamental de Educación, requiriendo la autorización o ampliación de servicios, para funcionar como Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 2.3 Formulario CAT-FOR-001 con las firmas correspondientes.
- 2.4 Declaración jurada del propietario o representante legal donde se indica que el Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación se ceñirá a las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación.
- 2.5 Copia autenticada por notario del nombramiento del representante legal (si aplica).
- 2.6 Copia autenticada por notario de la Personería Jurídica (si aplica).
- 2.7 Copia del nombramiento del representante legal emitido por el Ministerio de Gobernación para las ONG, fundaciones, asociaciones, entre otras (si aplica).
- 2.8 Constancia de catastro municipal donde se indica la ubicación y dirección donde funcionará el Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 2.9 Certificación emitida por el Centro de Salud Pública más cercano de que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas sanitarias (que esté vigente) o un profesional colegiado del área de salud.
- 2.10 Certificación de que cumple con las condiciones eléctricas requeridas, emitida por electricista autorizado.
- 2.11 Expediente del director según lo establecido en el numeral 3.
- 2.12 Expediente de los docentes según lo establecido en el numeral 3.

3. Requisitos para los interesados

- 3.1 **Perfil del director** de Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación:
 - Profesor/a de Enseñanza Media en Computación o Informática.



GUIA
**AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE
 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Del proceso: TIC

Código: **CAT-GUIA-01**

Versión: 1

Página 6 de 10

- Profesor/a de Enseñanza Media en Pedagogía u otra rama educativa con conocimientos de computación o informática comprobable.

3.2 Perfil del docente de Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación:

- Profesor/a de Enseñanza Media en Computación o Informática.
- Profesor/a de Enseñanza Media en Pedagogía con acreditación de por lo menos tres cursos de computación o informática.
- Personal graduado del Nivel Medio con por lo menos 10 cursos universitarios en el área pedagógica y cinco cursos de computación o informática.
- Personal graduado del Nivel Medio de una carrera con orientación docente que actualmente esté estudiando en una universidad en el área de computación o informática.
- Personal graduado del Nivel Medio con cinco cursos de computación o informática y 3 años de experiencia docente comprobada.

4. Documentación de los expedientes para directores y docentes

- 4.1 Curriculum Vitae. Información general y fotografía: apellidos y nombres completos, número de Cédula de Vecindad o DPI, número de teléfono de domicilio, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección de domicilio. Incluir estudios y experiencia laboral.
- 4.2 Fotocopia legible y completa de Cédula de Vecindad o DPI.
- 4.3 Fotocopias legibles de títulos, diplomas y constancias de estudios, de ambos lados, confrontados recientemente (máximo 6 meses) en la Supervisión Educativa o Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción.

5. Instalaciones físicas

5.1 Respecto a la construcción

El Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación, debe contar con elementos que resguarden la seguridad de los estudiantes.

Especificaciones:

- El techo debe responder a estándares que brinden seguridad: loza (terrazza) o techo de lámina con cielo falso, en buenas condiciones).



GUIA
**AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE
 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Del proceso: TIC

Código: **CAT-GUIA-01**

Versión: 1

Página 7 de 10

- Ventanas con iluminación y ventilación adecuada.
- Piso de cemento líquido (torta), cerámico o de granito.

5.2 Respeto a las instalaciones eléctricas

El Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación, debe contar con la certificación de un electricista autorizado que indique entre otros aspectos los siguientes:

- Fluido eléctrico, debe tomarse desde la acometida.
- Caja de flipones (mínimo de 3 flipones por cada 10 computadoras).
- Tierra física (varilla de cobre).
- Distribución eléctrica (debe estar protegida dentro de tubo o canaleta).
- Tomacorrientes polarizados.
- Alumbrado adecuado.

5.3 Respeto al mobiliario y equipo

El Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación, debe contar para su funcionamiento como mínimo con el mobiliario y equipo siguiente:

- Mobiliario ergonómico para la colocación del equipo y uso de los estudiantes.
- 10 Computadoras que manejen un sistema operativo de interfaz gráfica de 32 bits o más.
- Pizarra interactiva o tradicional.
- Equipo de multimedia (cañonera, bocinas).
- Internet velocidad mínima de 1,000 Kbps.

UPS para protección del equipo (se debe proteger el equipo de cómputo adicionando un regulador de voltaje o un aparato que incluya las dos funciones).



GUIA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Del proceso: TIC

Código: CAT-GUIA-01

Versión: 1

Página 8 de 10

Sugerencia para organizar el salón

Centro de Distribución



6. Visita Ocular

La DIEDUC asignará al responsable de realizar la visita ocular.

7. Emisión de resolución

El Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación se autoriza por resolución emitida por el Director Departamental de Educación.



GUIA
**AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE
 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Del proceso: TIC

Código: **CAT-GUIA-01**

Versión: 1

Página 9 de 10

De no ser autorizado el centro pueden iniciar de nuevo la gestión siempre y cuando las fechas establecidas para la recepción de expedientes lo permita y haber cumplido con los lineamientos establecidos.

8. Registro y codificación

La Dirección Departamental de Educación a través del enlace de DIGEACE asigna el código del Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Ningún Centro podrá funcionar sin la resolución y el código correspondiente.

Las academias comerciales, de mecanografía o de computación legalmente autorizadas que soliciten ampliación de servicios para funcionar como Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación conservarán el código que tienen asignado.

9. Cédula de Notificación

La Dirección Departamental de Educación con Cédula de Notificación entregará al propietario o representante legal del Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación la resolución correspondiente y el código del centro.

10. Registro de los estudiantes

El código asignado por la Dirección Departamental de Educación (enlaces departamentales de DIGEACE), permite al centro inscribir a los estudiantes en el Sistema de Informática del Ministerio de Educación.

Los datos de todos los estudiantes registrados en el Sistema de Informática del Ministerio de Educación, son requisito básico para extender los certificados correspondientes al finalizar el desarrollo de la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC– del Currículo Nacional Base.

IV. Desarrollo de la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC–

Cuando el Centro de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación desarrolle la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC– del Currículo Nacional Base debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- El proceso educativo estará enmarcado en lo que prescribe el Currículo Nacional Base –CNB– del nivel educativo que corresponda y el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- La metodología para el desarrollo de la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC– será de acuerdo con lo establecido en el Currículo Nacional Base del nivel educativo, garantizando a los estudiantes el aprendizaje significativo.



GUIA
**AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE APRENDIZAJE
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Del proceso: TIC

Código: **CAT-GUIA-01**

Versión: 1

Página 10 de 10

- Los docentes responsables de la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC– facilitarán a los estudiantes las herramientas técnico-pedagógicas necesarias para el desarrollo de las competencias de cada grado o etapa.

Recepción de expedientes

La recepción de expedientes para la autorización de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación que funcionarán a partir del año 2013 será durante los meses abril, mayo y junio del presente año. Los expedientes de solicitud de autorización de funcionamiento de Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación para el año 2014 será durante los meses julio, agosto y septiembre del año 2013.

NOTA: El usuario debe entregar el expediente completo debidamente foliado, numerado, en orden de atrás hacia adelante.

El expediente será recibido en la recepción de la Dirección Departamental de Educación. El responsable del proceso será el Coordinador Departamental de Educación Extraescolar.